

SECRETARIA: Al despacho de la señora jueza el presente proceso Ejecutivo informándole que mediante memorial de fecha 14 de agosto de 2023 – hora 12:45 m, el apoderado de la parte demandante, solicita se oficie al Gerente de la ESE CENTRO DE SALUD DE TOLUVIEJO, a fin de que informe si ya se superó lo manifestado por él en memorial de data 10 de julio de 2023 – hora 4:23 p.m. Sírvase proveer.

Toluviejo, 17 de agosto de 2023

WILLIAM CUELLO CÁRCAMO

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, SUCRE

Agosto diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Rad. 2022-00057
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA BEATRIZCOOP
Demandados: MARLY GUZMAN ESCOBAR

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte ejecutante por medio de memorial de data 14 de agosto de 2023 – hora 12:45 m, solicita se oficie al Gerente de la ESE CENTRO DE SALUD DE TOLUVIEJO, a fin de que informe si ya se superó lo manifestado por él en memorial de data 10 de julio de 2023 – hora 4:23 p.m.

Por lo que examinado el expediente se tiene que efectivamente el Gerente de la ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO, en respuesta a un requerimiento de embargo que se le hizo por parte de este Despacho mediante auto de 16 de junio de 2023, que se encontraba haciendo los trámites pertinentes para la realización del embargo, dado que el usuario donde se realizan dichos trámites se encontraba bloqueado, por lo que procedieron a solicitar al BANCO AGRARIO la solución al usuario, encontrándose a la espera.

Así las cosas, el juzgado, nuevamente y por tercera vez conminará al Tesorero Pagador para que dé cumplimiento a la medida cautelar comunicada a través de oficio N° 0786 de 28 de julio de 2022, y en

consecuencia si aún no lo han hecho cumplan dicha medida de embargo ordenada por el juzgado mediante Auto de fecha 28 de julio de 2022, ya que siguen haciendo caso omiso. Esperando que ya se haya superado el impase del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

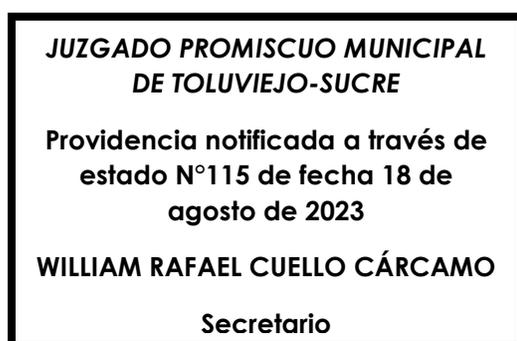
Sin más consideraciones, se

RESUELVE:

REQUIERASE por tercera vez al Tesorero o Pagador de la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO, para que se sirva informar al despacho, las razones por las cuales no ha dado cabal cumplimiento a la medida de embargo ordenada mediante Auto de fecha 28 de julio de 2022, comunicada mediante oficio N° 0786 de 28 de julio de 2023 (fls. 3 y 4 del C.M.P.), en la que se le informa sobre la medida cautelar consistente en el embargo del salario y demás emolumentos hasta el 50% que devenga la demandada MARLY GUZMAN ESCOBAR, con C.C. N° 23.221.495, quien se desempeña como empleada de la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO. Y si aún no lo han hecho procedan a cumplir dicha medida cautelar advertida. **OFICIAR.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA.



Firmado Por:
Carmen Cecilia Carrillo Anaya
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3817684500a35b74dffe1588b942b723c825b43717b615082df0349a85f7861b**

Documento generado en 17/08/2023 10:33:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>